

Santa Fe, 30 de julio de 2020

VISTO el Expte. CD N° 046/2020, caratulado: **Licencia Estudiantil**, iniciado por la Secretaría Académica y de Planeamiento de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el alumno **Sergio Andrés PEROT**, de la especialidad Ingeniería Industrial, ha efectuado una presentación, solicitando autorización para el otorgamiento de Licencia Estudiantil, desde el 15/12/2019 al 05/06/2020.

Que la causal invocada por el citado alumno, se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1705 Reglamento de Licencias Estudiantiles"; Anexo I inciso 10: "Actividades de Intercambio en Universidades o Instituciones reconocidas en el Extranjero o en el territorio nacional, que aporten a la formación profesional".

Que se cuenta con la Carta de aceptación de la Oferta de Trabajo al que se suscribió dicho alumno: "Cultural Homestay International - CHI - Work & Travel" (San Rafael, Estados Unidos).

Que, asimismo, el período de solicitud de licencia abarca desde el **15/12/2019** y hasta el **30/03/2020** y por cuestiones de la Pandemia no pudo regresar hasta **05/06/2020**, viéndose imposibilitado de cumplir con la totalidad de actividades académicas.

Que el citado alumno no solicitó oportunamente autorización para el otorgamiento de dicha Licencia Estudiantil.

Que se estima que las razones invocadas por el citado alumno, justifican el otorgamiento de la licencia, conservando el derecho a continuar el cursado y ser evaluado al retorno de la misma.

Que se estima que las razones invocadas por el citado alumno, justifican el otorgamiento de la misma.

Que se cuenta con el informe favorable de la Secretaría Académica y de Planeamiento.

Que la Comisión de Enseñanza y Posgrado, luego de analizar el tema, recomienda atender lo informado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar lo actuado y otorgar el período de Licencia Estudiantil presentada por el alumno **Sergio Andrés PEROT, DNI N° 39.456.183**, de la especialidad Ingeniería Industrial, por el período comprendido desde el **15/12/2019** y hasta el **05/06/2020**.



ARTÍCULO 2º.- Notificar a los Departamentos Docentes involucrados, a fin de que arbitren los medios necesarios para recuperar las actividades académicas no realizadas durante dicho período.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 238

PLZ
AGU
ROG

Ing. Rudy Omar GRETHER
Decano

Dr. Alfonso GIMÉNEZ URIBE
Secretarid de Gestión Universitaria

